**H. Consejo General Universitario**

Presente.

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudios una propuesta en la cual se plantea autorizar la disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada: **Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil,** tomando en consideración conforme a los siguientes:

**Antecedentes**

1. Que el centro Universitario del Sur fue creado el 26 de mayo de 1994 por el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tiene su sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco y, actualmente cuenta con una Asociación Civil denominada Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil.
2. Que con fecha 18 de marzo de 1994, la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de su Delegación Regional Guadalajara, concedió el permiso número 14001034, expediente número 9414001034 y folio número 1608, para que al constituir la persona moral se utilice la denominación, “Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil”.
3. Que con fecha 28 de marzo de 1994, se protocolizó ante la fe del notario público, Licenciado Genaro Álvarez Lopez Titular de la Notaria Publica N° 1, del municipio de Zapotiltic, Jalisco, el acta de asamblea en la que se acuerda la constitución de la Asociación Civil denominada Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil.
4. Que según los datos arrojados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, de la Asociación Civil únicamente se tienen los siguientes registros;

I. El acta de asamblea constitutiva de fecha 18 de marzo de 1994 y

II. La protocolización del acta de asamblea constitutiva de fecha 28 de marzo de 1994, ambos documentos del Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil.

1. Que el día 5 de julio del año 2000, se celebró la Asamblea General Ordinaria de asociados del Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil, siendo la última de la que se tenga registro, por tal motivo desde esa fecha no tiene presencia activa en el Centro Universitario del Sur, es decir no se ha reunido en asamblea ordinaria, no ha renovado su consejo directivo y no han hecho aportaciones de ningún tipo a las actividades del Centro Universitario, por lo tanto no ha contribuido a la mejora académica, social, cultural y profesional de la comunidad universitaria.
2. Que el Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil, a la fecha no cuenta con algún proyecto encaminado a la capacitación de fondos que soporten financieramente la consecución de sus fines, a su vez se señala que la Asociación Civil, no cuenta con bienes muebles, inmuebles o saldo de cuentas propias, por lo que no cuenta con ningún pasivo u obligación contractual pendiente de cumplir.

1. Que la cláusula Vigésima Segunda, del acta constitutiva de la Asociación Civil del Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara A.C., a la letra dice:

*Vigésima Segunda. –*

*I.-* ***La Asociación se liquidará cuando no cumpla con los fines para los que se constituya;***

*II.- A solicitud del 75% de los Asociados registrados;*

***III.- La Universidad de Guadalajara podrá liquidar el patronato, sin obligación de justificar la medida, cuando a su criterio la Asociación no cumpla con los fines y objetivos para los que fue creada o bien haga mal uso del nombre de la Universidad o del propio patronato,***

***IV.- Al momento de la liquidación de la Asociación y con motivo de la misma, la totalidad de su patrimonio se destinará a entidades autorizadas para recibir donativos, en los términos de los incisos a) y b) de la fracción I, del artículo 24 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo dispone el artículo 70-B fracción IV de la Ley ante citada; por tal razón pagados los créditos pasivos y gastos de liquidación, el remanente será entregado por los liquidadores a la Universidad de Guadalajara****.*

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Hacienda encuentra antecedentes y elementos justificativos suficientes para aprobar la disolución y liquidación del Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara Asociación Civil, tomando en consideración los siguientes:

**Fundamentos Jurídicos**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que el artículo 6, fracción XI de la Ley Orgánica, establece como una de sus atribuciones de la Universidad el administrar su patrimonio.
4. Que el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 108 establece, que es atribución del H. Consejo General Universitario, resolver sobre la disolución de la Fundación, Patronato o Asociación.
5. Que del penúltimo párrafo del artículo 108 del Estatuto General de esta casa de estudios se desprenden los supuestos para la disolución de la Fundación, Patronato o Asociación, por lo que para la disolución de la Asociación Civil materia del presente, se equipara el siguiente inciso: *… a) Cuando no cumpla con el fin para el que fue creado o cuando realice actividades distintas al objeto de su creación; …*
6. Que es facultad del Rector General de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto por el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**Resolutivos**

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad aplicable, se aprueba la disolución del “Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara, Asociación Civil”.

**Segundo.** En consecuencia, y en virtud de que no existe patrimonio por liquidar, se aprueba la liquidación del “Patronato del Centro Universitario Regional del Sur de Jalisco de la Universidad de Guadalajara, Asociación Civil”.

**Tercero.** Instrúyase a la Oficina de la Abogacía General para que, con el apoyo del Centro Universitario del Sur, realice todos los trámites y gestiones necesarias para ejecutar el presente dictamen.

**Cuarto.** Notifíquese a las autoridades involucradas correspondientes.

**Quinto.** Ejecútese el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“2023, Año del fomento a la formación integral con una***

 ***Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”***

Guadalajara, Jalisco, 03 de febrero de 2023

Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Irma Leticia Leal Moya | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes  |
| Mtro. Jesús Palafox Yáñez | C. Zoé Elizabeth García Romero |

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos